



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Telf. (061) - 481079
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 097-2017-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 26 de julio 2017.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6244-17, de fecha 20 de junio 2017; teniendo en cuenta la Carta N° 005-2017/PT, presentado por don JOSÉ LUIS VIZARRETA PAREJA, Gerente General de la Empresa PROCESADORA TROPICAL S.A.; así como el Informe N° 0130-2017-SGCMYc-GSPyGA, de fecha 24 de julio del 2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: " Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Expediente N° 6623-17, de fecha 05 de Julio 2017, don José Luis Vizarrreta Pareja, Gerente General de la Empresa PROCESADORA TROPICAL S.A, solicita se adjunte el Certificado de Salubridad Ambiental a la solicitud con carácter de declaración jurada para la obtención de Licencia de Funcionamiento y Procedimiento afines, presentado el 20 de junio del 2017, con expediente 6244-17 y se brinde el trámite correspondiente del mismo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 084-2017-GSPyGA-MPPA-A., de fecha 26 de Junio del 2017, se declaró IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por PROCESADORA TROPICAL S.A, representado por José Luis Vizarrreta Pareja; respecto al Expediente N° 06244-2017, por las razones expuestas en la parte considerativa

Que, estando el Informe N° 0130-2017-SGCMYc-GSPyGA, de fecha 24 de Julio del 2017; así como las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el Artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPPA-A, de fecha 20 de noviembre 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTESE a lo resuelto mediante Resolución Gerencial N° 084-2017-GSPyGA-MPPA-A., de fecha 26 de Junio del 2017, sin perjuicio de adjuntar el certificado de salubridad ambiental al Expediente N° 06244-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comercialización, Mercado y Camal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

